



CDMX, 19 de febrero de 2019.

ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA (ESIA), UNIDAD TECAMACHALCO

DERECHOS AFECTADOS	NORMATIVIDAD APLICABLE
<p>Violaciones a Derechos Humanos y Politécnicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Artículo 1°, 3, 25 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</li> <li>-Artículos 5, numeral 1 y 11, numerales 1, 2 y 3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.</li> <li>-Artículo 2, fracción XXI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad</li> <li>-Artículo 7, fracciones IV y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</li> <li>-Artículo 18 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</li> <li>-Artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</li> <li>-Artículo 44, fracciones I, II y III de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.</li> <li>-Artículo 25, fracciones V, VIII y IX, y 26, fracción VII del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.</li> <li>-Artículo 1, fracción IV del Acuerdo por el que se expide la Declaración de los Derechos Politécnicos y se establece la Defensoría de los Derechos Politécnicos del Instituto Politécnico Nacional.</li> <li>-Artículos 14, 36 y 47 del Reglamento de las Condiciones Interiores de Trabajo del Personal Académico del Instituto Politécnico Nacional.</li> <li>-Artículos 106, fracciones II, III y V, 130, fracciones I, II, V, VI y VII del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional.</li> <li>-Artículo 41, 42, 43, 44, 51, 46, 73 y 74 del Reglamento General de Estudios del Instituto</li> <li>-Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal.</li> <li>-Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.</li> <li>-Principios rectores y valores específicos establecidos en el Código de Conducta para las Servidoras y los Servidores Públicos del Instituto Politécnico Nacional.</li> </ul>

## REPARACIÓN DEL DAÑO INTEGRAL AL AFECTADO. FORMAS DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN.

Que los artículos 1, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción VIII, inciso e) y 16, párrafo segundo del Acuerdo por el que se expide la Declaración de los Derechos Politécnicos y se establece la Defensoría de los Derechos Politécnicos del Instituto, prevén la posibilidad de que al acreditarse una violación a los derechos humanos atribuible a servidores públicos del Instituto Politécnico Nacional, la recomendación que se formule a la dependencia politécnica deberá incluir las medidas que procedan para lograr la efectiva restitución del afectado en sus derechos fundamentales y las relativas a la reparación de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado, para lo cual el **Estado deberá investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.**

En ese tenor, se advierte que el Instituto Politécnico Nacional a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Oficina del Abogado General del Instituto, ha tomado diversas acciones encaminadas a lograr la reparación del daño, ya que mediante el oficio número DAJ-DAL-03-17/02183 de fecha 19 de junio de 2017, signado por el Lic. José Luis Sánchez Cuazitl, entonces Director de Asuntos Jurídicos de la Oficina del Abogado General del Instituto, dirigido al Director de la ESIA, Unidad Tecamachalco, le comunicó, entre otras cosas, lo siguiente:

*“...del correcto análisis y valoración del material documental remitido para su estudio, sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos planteados, es opinión de esta Dirección de Asuntos Jurídicos, que los hechos puestos de conocimiento de fecha 23 de febrero, veintitrés de abril y seis de marzo, todos del presente año, constituyen una problemática incipiente por falta de tolerancia y comunicación, en virtud de que la forma en que se expresó A1 fue de manera inapropiada alejada de un recto proceder, afectando la armonía que debe de existir entre la relación alumno-profesor, al haber hecho comentarios respecto a la forma de vestir a V1 al considerarla informal, así como lo relativo al trabajo presentado por la alumna.*

*...con la finalidad de garantizar la continuidad de la excelencia académica y la calidad en el trabajo, se sugiere exhortar a A1, a desempeñar las funciones que le son propias, con esmero, eficacia y estricto sentido de responsabilidad, así como a generar un ambiente de trabajo, una relación de cordialidad y armonía con todo el personal y alumnado del Instituto Politécnico Nacional, so pena que esta Institución conserva la facultad de instaurar el procedimiento a que hace alusión el artículo 46 BIS de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; en estas condiciones es pertinente desarrollar sus funciones dentro el margen de una relación alumno-profesor...”.*

Asimismo, se observa que en el oficio número D.2239/06/2017 de 26 de junio de 2017, signado por el entonces Director de la ESIA, Unidad Tecamachalco, y dirigido al SP, le hace del conocimiento el contenido del DAJ-DAL-03-17/02183 **y lo exhorta para que en lo sucesivo desempeñe las funciones que le son propias, con esmero, eficacia y estricto sentido de responsabilidad, así como a generar un ambiente de trabajo, una relación de cordialidad y armonía con todo el personal y alumnado.**

**Al Director de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura (ESIA), Unidad Tecamachalco:**

**PRIMERA.-** Que con el objeto de reparar el daño a V1, deberá realizar las siguientes acciones:

Informar por escrito de manera inmediata a la quejosa la medida disciplinaria que se le impuso al SP.

Notificar por escrito al SP, el contenido de la presente recomendación.

Agregar al expediente personal del SP, una copia simple de la **RECOMENDACIÓN 02/2018** (completa), e informar por escrito esta situación a la Dirección de Capital Humano del Instituto.

Requerir por escrito al SP, para que en lo sucesivo evite cometer faltas en contra de los valores éticos que caracterizan al Instituto, y que por omisión dio origen a la violación de los derechos humanos y politécnicos de la quejosa, por cuanto hace al derecho a ser respetada en su dignidad personal y su integridad física y moral, no

pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes, ni injerencias arbitrarias en su vida privada, el que tendrá que obrar en el expediente personal.

Instruir por escrito al SP, para que realice los siguientes cursos: El ABC de la igualdad y la no discriminación; Jóvenes, tolerancia y no discriminación; los cuales se imparten en línea por parte del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) <http://conectate.conapred.org.mx/>.

Para tal efecto habrá de enviar a este Órgano una copia simple de toda la documentación que se elabore para dar cumplimiento a dichas acciones, incluido las notificaciones al servidor público, las constancias de inscripción y conclusión de los cursos antes referidos.

**SEGUNDA.-** Que con el objeto de garantizar los derechos de los(as) alumnos(as) de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura (ESIA), Unidad Tecamachalco, para recibir una educación en igualdad de circunstancias; cursar sus estudios de conformidad con el plan y programas de estudio vigentes a la fecha de su inscripción y reciban la información oportuna relacionada con el contenido de esos planes y programas, así como de los trámites escolares y los servicios que presta el Instituto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106, fracciones II, III, IV y V del Reglamento Interno de esta Casa de Estudios, deberá de emitir oficio mediante el cual se le informe al Personal Académico perteneciente a la ESIA, Unidad Tecamachalco, que deberá de documentar en medios impresos, electrónicos o cualquier otro medio, toda decisión y actividad gubernamental que en el ejercicio de sus funciones les sea encomendada.

Lo anterior, en concordancia con el correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2017, enviado por la Unidad de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional a todas las Unidades de Enlace de esta Casa de Estudios, incluida la ESIA, Unidad Tecamachalco, en el que hace alusión a la obligación de documentar toda decisión y actividad gubernamental.

En ese entendido tendrá que proporcionar a esta Defensoría una copia simple de la documentación que genere para dar cumplimiento a esta recomendación.

**TERCERA.-** Adoptar las medidas pertinentes para que los servidores públicos (Directivos y Personal Académico), adscritos a la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura (ESIA), Unidad Tecamachalco, realicen las actividades académicas y administrativas que les correspondan conforme a la normatividad Institucional federal vigente, a efecto de evitar que en lo sucesivo se transgredan los derechos politécnicos de los alumnos y las alumnas del plantel, en ese entendido habrá de proporcionar a este Órgano una copia simple de la documentación que genere para dar cumplimiento a esta recomendación.

**CUARTA.-** Adoptar las medidas pertinentes para que una vez que conozca algún hecho en el que se encuentre involucrado Personal Académico adscrito a la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura (ESIA), Unidad Tecamachalco, y sea susceptible de alguna causal de responsabilidad por parte del servidor público, se haga del conocimiento a la Oficina del Abogado General del Instituto, y al Órgano Interno de Control en el Instituto, de conformidad con lo establecido en los artículos 143 del Reglamento de las Condiciones Internas de Trabajo del Personal Académico y 157, fracción II del Reglamento Interno, ambos del Instituto, con la finalidad de cumplir con la normatividad institucional.

**QUINTA.-** Solicitar la impartición de pláticas para el Personal Directivo y Académico de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura (ESIA), Unidad Tecamachalco, en temas relacionados con derechos humanos y politécnicos en el Instituto, a efecto de evitar situaciones semejantes y generar un ambiente de respeto en la comunidad que integra ese Centro.

En este sentido, se recomiendan las siguientes pláticas:

- **Directivos:** “PERSONAL DIRECTIVO DEL IPN EN EL MARCO DE LOS DERECHOS POLITÉCNICOS”.

- **Personal Académico:** “PERSONAL ACADÉMICO DEL IPN EN EL MARCO DE LOS DERECHOS POLITÉCNICOS” y “ACOSO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS”, en las que tendrá que estar presente A1.

**SEXTA.-** Solicitar la impartición de pláticas a los alumnos de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura (ESIA), Unidad Tecamachalco, sobre sus derechos, obligaciones y responsabilidades como integrantes de la comunidad politécnica. En ese tenor, se recomiendan las pláticas: “¿Qué son los Derechos Humanos?”, “¿Qué es la Defensoría de los Derechos Humanos?” y “Alumnado del IPN y sus Derechos”.

**SÉPTIMA.-** Implementar estrategias y el procedimiento a seguir para que al inicio del semestre los alumnos de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura (ESIA), Unidad Tecamachalco, conozcan ante qué autoridades deben acudir, en caso de ser sujeto de alguna violación a sus derechos humanos y/o politécnicos.

Por lo que respecta a las recomendaciones **QUINTA** y **SEXTA**, las pláticas en comento se podrán solicitar a través del Lic. Bricio Patrocinio Barajas Sandoval, Jefe del Departamento de Promoción para la Formación en Derechos Humanos de esta Defensoría, en las extensiones 57277 o 57278, así como en el correo electrónico bbarjass@ipn.mx.

Cabe hacer mención, que la impartición de las pláticas sobre derechos humanos, son medidas que buscan la no repetición de las violaciones a derechos humanos y politécnicos, dado que contribuirán a prevenir y evitar la repetición de actos de la misma naturaleza.

En ese sentido, se deberá de observar y respetar en todo momento la normatividad aplicable y los derechos de las personas involucradas, así como en todos los demás asuntos que sean atendidos y que impliquen conocer y dictaminar resoluciones respecto del actuar de cualquier miembro de la Comunidad Politécnica.

Nomenclatura	Símbolo
Victima	V
Autoridad	A
Servidor(a) Público(a)	SP

**Cumplimiento**

**90%**

